



ACTA N° 012-2023-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día lunes 15 de mayo de 2023, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 012-2023-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor Rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quórum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de diez (10) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** – Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** – Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Ricardo Balbuena Hernández** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Richer Rios Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
7. **Ruth Vilchez Ramirez** - Decana de la Facultad de Enfermería
8. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
9. **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
10. **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Se deja constancia la inasistencia de don **César Augusto Soplín Bosmediano**, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y de doña **Paola Alexandra Tello Morales**, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales - miembro del Consejo Universitario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, para que de lectura a las actas de acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 010-2023-SO-UNAP, del martes 9 de mayo de 2023 y de la Sesión Ordinaria N° 011-2023-SO-UNAP (continuación) del jueves 11 de mayo de 2023, no existiendo observaciones a los acuerdos, quedando aprobado en todos sus extremos.

A continuación, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, declara abierta la sesión, una vez comprobado el *quórum* de reglamento, procediéndose luego al desarrollo de la misma.

I. ORDEN DEL DÍA (pendiente):

1. Informe ejecutivo sobre los requerimientos de bienes y servicios solicitados por los decanos de las Facultades Académicas de la UNAP
2. Oficio N° 0005-2023-LALV-AU-UNAP del 19 de abril de 2023
Asunto: Modificación del Calendario Académico, aumento de plazo para reingreso hasta el semestre 2015 - I y anulaciones de todas las sanciones académicas. [presentado por don **Luis Armando López Vera**, Asambleísta de la UNAP]
3. Carta S/N°, de fecha 20 de abril de 2023
Asunto: Solicitud de retiro del II - Semestre Académico del 2021. [presentado por don **Alberto Cainamari Padilla**, Estudiante de la FADCIP de la UNAP]



4. **Oficio N° 200-VRINV-UNAP-2023** del 21 de abril de 2023

Asunto: Aprobación de donación dineraria por la transferencia financiera del exterior - USAID, correspondiente al "2do. Desembolso, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación: "Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazonía Peruana"

5. **Oficio N° 0431-2023-OPP-UNAP** del 2 de mayo de 2023

Asunto: Aprobación del Plan Operativo Institucional de Programación Multianual para el periodo 2024-2026 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Ratificación de la **Resolución Rectoral N° 0462-2023-UNAP** del 2 de mayo de 2023, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual para el periodo 2024-2026 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad: www.unapiquitos.edu.pe

6. **Oficio N° 488-2023-URH/DGA-UNAP** del 27 de abril de 2023

Asunto: Contratación de docentes de manera excepcional en plazas vacantes generadas por motivos de licencias por enfermedad, y por ocupar cargos de autoridades elegidas (Rector y Vicerrectores)

7. **Oficio N° 0673-2023-DFACEN-UNAP** del 2 de mayo de 2023

Asunto: Modificación y/o complementación del artículo 8° de la Resolución del Consejo Universitario N° 090-2021-CU-UNAP

8. **Oficio N° 0471-2023-VRAC-UNAP** del 8 de mayo de 2023

Asunto: Modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 067-2022-CU-UNAP, que aprueba las Modificaciones al Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

II. DESARROLLO:

SEPTIMO PUNTO:

Asunto: Informe ejecutivo sobre los requerimientos de bienes y servicios solicitados por los decanos de las Facultades Académicas de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Carlos Aguilar Hernández**, director General de Administración, al respecto expone a detalle sobre los avances de las fuentes de financiamientos, como son: recursos directamente recaudados que incluyen: personal y obligaciones sociales 7.7%, bienes y servicios 28.8%, otros gastos 44.7%, adquisición de activos no financieros 10.1%; recursos ordinarios que incluyen: personal y obligaciones sociales 30.9%, pensiones y otras prestaciones sociales 40.0%, bienes y servicios 36.8%, donaciones y transferencias 0.0%, otros gastos 6.8%, adquisición de activos no financieros 0.3%, donaciones y transferencias personal y obligaciones sociales 81.0%, bienes y servicios 30.1%, adquisición de activos no financieros 100.0%; recursos determinados bienes y servicios 0.0%, adquisición de activos no financieros 46.7%.

Teniendo como ingresos en nuestras fuentes de financiamientos las siguientes cantidades: recursos ordinarios S/ 9,161,273, recursos directamente recaudados S/ 13,116,422, donaciones y transferencias S/ 484,823, recursos determinados (canon y sobre canon) S/ 540,000 haciendo un total de S/ 23,302,518.



Que, nuestros gastos son los siguientes: recursos ordinarios S/ 9,799,947, recursos directamente recaudados S/ 14,462,505, donaciones y transferencias S/ 00, recursos determinados (canon y sobrecanon) S/ 531,147.

De ello se puede advertir que existe saldo deficiente en los siguientes conceptos: RECURSOS ORDINARIOS S/ -638,674, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/ -1,346,083, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/ 484,823, RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRECANON) S/ 8,853.

Bueno señores miembros del Consejo Universitario esto es la realidad financieramente de nuestra universidad, como recomendación planteamos implementar medidas de austeridad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la UNAP.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente y miembros del Consejo Universitario, luego de prestar atención a la sustentación realizada por don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director General de Administración **recomiendan:**

1.- **Autorizar** al director General de Administración y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar medidas de austeridad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos en todas las fuentes de financiamiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debiendo remitir el informe correspondiente a este órgano de gobierno, en el plazo de diez días hábiles de notificada la presente recomendación.

2.- **Encargar** al director General de Administración y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, coordinar con los decanos de las Facultades Académicas de la UNAP, la creación de nuevos centros de producción y/o mejorar los existentes, brindando orientación técnica viable, con el objetivo de generar nuevos y mayores recursos económicos a favor de la Entidad.

OCTAVO PUNTO:

Ratificación de la Resolución Rectoral N° 0462-2023-UNAP, del 2 de mayo de 2023
Plan Operativo Institucional de programación Multianual 2024-2026.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, informa al pleno del Consejo Universitario que don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), con Oficio N° 0401-2023-OPP-UNAP, presentado el 2 de mayo de 2023, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional de Programación Multianual para el periodo 2024 – 2026 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aprobación, como instrumento de gestión que contiene la programación mensual de las metas físicas y de costeo de las actividades operativas e inversiones priorizadas, necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de la UNAP.

En ese sentido, según el literal b) de la referencia, se remite adjunto dentro de los plazos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, órgano rector del Sistema de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual para el periodo 2024 – 2026, para su aprobación mediante acto resolutorio y publicación en el Portal de Transparencia Estándar – PTE de la UNAP.

Dentro de ese contexto, el Rectorado ante la urgencia del caso, y en su condición de titular y responsable del pliego en la dirección, conducción y gestión de gobierno tiene como atribución de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, emitió la Resolución Rectoral N° 0462-2023-UNAP del 2 de mayo de 2023, que resuelve:



“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo Institucional de Programación Multianual para el periodo 2024-2026 del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad: www.unapiquitos.edu.pe

En ese sentido, el acto resolutorio antes descrito se emitió con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por lo que don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, ha cumplido con dicha disposición.

NOVENO PUNTO:

Oficio N° 200-VRINV-UNAP-2023, del 21 de abril de 2023

Asunto: Aprobación de donación dineraria por la transferencia financiera del exterior - USAID, correspondiente al 2do. Desembolso, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación: “Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazonía Peruana”

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 200-2023-VRINV-UNAP, del 21 de abril de 2023, se solicitó que se apruebe la donación dineraria por la transferencia Financiera del Exterior — USAID, correspondiente al 2do. Desembolso, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación: "Análisis Integrado multiescala, Interdisciplinario de los Valores Sociales y Ecosistémicos de las Turberas de la Amazonía Peruana".

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, de conformidad con el literal o) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP, concordante con el literal r) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que señala que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación, procederemos a someter a votación el presente punto.

El señor Rector, luego de la sustentación respectiva, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la donación dineraria por la transferencia financiera del exterior - USAID, correspondiente al “2do. Desembolso, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación: “Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazonía Peruana”; obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 9

Aprobar la donación dineraria por la transferencia financiera del exterior-USAID, correspondiente al “2do. desembolso, para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación: “Análisis integrado multiescala, interdisciplinario de los valores sociales y ecosistémicos de las turberas de la Amazon+ia Peruana”, bajo la dirección del investigador principal don **José David Urquiza Muñoz** y don **Jorge Solignac Ruiz**, por el importe de **S/ 163, 303.07 (Ciento sesenta y tres mil trescientos tres y 07/100 soles)**, equivalente a **USD \$ 44,017.00 (Cuarenta y cuatro mil diecisiete y 00/100 dólares americanos)**, al tipo de cambio **S/3.71 (Tres y 71/100 soles)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DÉCIMO PUNTO:

Oficio N° 471-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Modificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 067-2022-CU-UNAP, que aprueba las Modificaciones del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, al respecto manifiesta que justamente el Reglamento que ya tenemos aprobado hace varios años dice, Requisitos generales: Título profesional, Grado de bachiller, magister y/o doctor, Habilitación de su colegio profesional [...] y la Contraloría está observando no debe decir grado de bachiller inmediatamente debe considerarse desde el grado de maestría, en el reglamento esta por exceso, muchos piensan que para tener el grado de maestría, es un requisito el grado de bachiller y en algunas universidades tenemos colegas que no tienen grado de bachiller, tienen título y maestría, entonces derrepente utilizando esas similitudes plantear como dice la ley.

Don **Richer Rios Zumaeta**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, manifiesta que este reglamento no solo era para contratos de docentes también era para jefes de prácticas por eso se incluyó el grado de bachiller, pero parece que no se lo ha desagregado, porque con eso postularon dos jefes de prácticas, es más creo que se le incluyó dentro del Reglamento.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta al respecto que para ser jefe de práctica ahora nos piden título universitario

El señor Rector, sobre este punto, somete a votación, para los que estén de acuerdo con Modificar el artículo 20° del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 067-2022-CU-UNAP del 20 de junio de 2022; obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 10

10.1. Modificar el artículo 20° del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la categoría DC A (1,2,3), DC B (1,2,3) y jefes de práctica en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 067-2022-CU-UNAP, del 20 de junio de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

Art. 20. El postulante adquiere en la UNAP las bases del concurso cuyos formatos debe llenar y presentar en la oficina que determine la comisión de concurso de la facultad respectiva. Para su inscripción el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Requisitos generales:

- Título profesional.
- Grado de bachiller, magíster y/o doctor.
- Habilitación de su colegio profesional.

[...]

Debe Decir:

Art. 20. El postulante adquiere en la UNAP las bases del concurso cuyos formatos debe llenar y presentar en la oficina que determine la comisión de concurso de la facultad respectiva. Para su inscripción el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Requisitos generales mínimos:

- Título profesional para jefe de práctica en la formación en el nivel de pregrado.
- Grado de magíster o maestro y/o doctor para la formación en el nivel de pregrado.
- Habilitación de su colegio profesional.

[...]



- 10.2.** Precisar que los demás términos del **Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado en la categoría DC A (1,2,3), DC B (1,2,3) y jefes de práctica en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 090-2021-CU-UNAP, del 16 de junio de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 067-2022-CU-UNAP, del 20 de junio de 2022, quedan subsistentes.

DÉCIMO PRIMER PUNTO:

Oficio N° 488-2023-URH/DGA-UNAP del 27 de abril de 2023

Asunto: Contratación de docentes de manera excepcional en plazas vacantes generadas por motivos de licencias por enfermedad, y por ocupar cargos de autoridades elegidas (Rector y Vicerrectores)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, este tema se tratará en un próximo Consejo Universitario, cuando todos los decanos que llevaron a cabo sus procesos de contratación para docentes 2023, presenten sus informes finales.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:

Carta S/N°, de fecha 20 de abril de 2023

Asunto: Solicitud de retiro del II - Semestre Académico del 2021. [presentado por don Alberto Cainamari Padilla, Estudiante de la FADCIP de la UNAP]

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifestó que el Consejo Universitario no puede pronunciarse al respecto ya que primero se tienen que pronunciar en 1era instancia el Consejo de Facultad pertinente, por ello se recomienda lo siguiente:

Encargar a la **Secretaría General de la UNAP**, derivar al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), la **Carta S/N°**, de fecha 20 de abril de 2023, presentada por don **Alberto Cainamari Padilla**, estudiante de la Fadcip de la UNAP, mediante la cual solicita retiro del II - Semestre Académico del 2021, por corresponder su atención en primera instancia conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 125 literal c) del Estatuto de la UNAP.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, Defensor Universitario, al respecto manifiesta que en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad van a tocar el presente punto.

DÉCIMO TERCER PUNTO:

Oficio N° 0411-2023-OPP-UNAP del 25 de abril de 2023

Asunto: Remite Opinión Técnica sobre modificación al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre este punto, don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al señor Rector se discuta el presente tema y se someta a votación en el pleno para que el referido punto se agende en la presente sesión, por tratarse de un caso importante.

Sobre el particular don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que este de acuerdo con incluir en agenda el citado punto, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

Acto seguido se cede la palabra a don **Willy Agustín Vásquez Ampuero**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que mediante Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de



octubre de 2018, se aprobaron las modificaciones de la versión actualizada del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con la normativa vigente.

Que, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) mediante Oficio N° 0926-2022/INDECOPI-SRB, señala que se ha identificado determinados requisitos y exigencias que son barreras burocráticas, en los artículos 5°, 14° y la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Iquitos, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, de fecha 18 de octubre de 2018 (vigente a la fecha).

Asimismo, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas Medidas de Simplificación Administrativa, señala la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo.

En función a ello, el numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los Organismos Técnicos Especializados, según corresponda; Resolución del titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

El artículo 45 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios.

El artículo 48 de la citada Ley establece la documentación prohibida de solicitar por las entidades para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con modificar los artículos 5°, 14° y la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 13

Modificar los artículos 5°, 14° y la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

Artículo 5°. - La Unidad de Grados y Títulos, depende de la Secretaría General. Tiene las siguientes atribuciones: a. Revisa los requisitos de admisibilidad de los expedientes presentados. b. Coordina con los Comités de Grados y Títulos de las Facultades o Comité de Grados de la EPG la calificación de los expedientes de los egresados para ser declarados aptos. c. Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos profesionales conferidos por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, verifica, registra y archiva la documentación sustentatoria oficial. d. Coordina con las facultades o EPG la elaboración de las fichas de registro que la Secretaría General de la Universidad debe remitir en el plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, a la Superintendencia Nacional



de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales. e. Las demás funciones establecidos en el ROF vigente.

Artículo 14°. - Son atribuciones del jurado calificador y dictaminador: a) Evaluar el informe final presentado por el autor, el mismo que debe estar sometido al control anti plagio en la Dirección de investigación, para optar el grado académico de bachiller o maestro o doctor o título profesional o título de segunda especialidad profesional según corresponda. b) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado. c) Calificar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas. d) Firmar colegiadamente junto con el asesor el acta de sustentación. e) Autorizar la impresión, encuadernado y empaste del documento final y firmar la hoja que corresponde al jurado y asesores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SEPTIMA. - La Dirección de Investigación de la UNAP, es la encargada de emitir las constancias de las evaluaciones Antiplagio del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, así como de los informes de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico.

Debe decir:

Artículo 5°. - La Unidad de Grados y Títulos, depende de Secretaría General, estableciéndose sus funciones y atribuciones en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP.

(...)

Coordina con los Comités de Grados y Títulos de las Facultades o Comité de Grados de la EPG la calificación de los expedientes de los egresados para ser declarados aptos.

Coordina con las facultades o EPG la elaboración de las fichas de registro que la Secretaría General de la Universidad debe remitir en el plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales

(...)

Artículo 14°. - Son atribuciones del jurado calificador y dictaminador:

a) Evaluar el informe final presentado por el autor, el mismo que debe estar sometido al control antiplagio en el Vicerrectorado de Investigación, para optar el grado académico de bachiller o maestro o doctor o título profesional o título de segunda especialidad profesional según corresponda.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SEPTIMA. - El Vicerrectorado de Investigación es el encargado de emitir las constancias de las evaluaciones antiplagio del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, así como de los informes de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico.



Siendo las 13.00 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que la presente Sesión Ordinaria ha concluido, por lo que firman el presente, en señal de conformidad.




RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente del Consejo Universitario




KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General